

Allen, 09 de Enero de 2.023.

VISTO:

El Decreto N° 04/2023 del Poder Ejecutivo Provincial;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 04/2023, se convoca al pueblo de la provincia de Río Negro para que el día 16 de Abril de 2023, proceda a elegir autoridades provinciales;

Que atento a lo normado en la Carta Orgánica Municipal Artículo 28° Inc. 1), es facultad excluyente del Concejo Deliberante "Convocar a Elecciones Generales...", por lo que se considera conveniente realizar la elección de autoridades municipales en concordancia con la convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que los Artículos 91°, 92° y 93° de la misma establecen los principios básicos del régimen democrático y de representación vigentes en nuestra localidad;

Que la Ley Provincial N° 2431 en sus Artículos 121° y 122° establece los mecanismos formales del llamado a elecciones;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 140° de la Ley N° 2431, la convocatoria debe efectuarse con un plazo mínimo de noventa (90) días y con un máximo de ciento veinte (120) días de anticipación a la fecha del acto eleccionario;

Que a nivel municipal deben renovarse la totalidad de los cargos vacantes para el período comprendido entre el 10 de Diciembre de 2023 al 10 de Diciembre del año 2027;

Que a los fines de cumplimentar con los plazos establecidos en el Artículo 122° de la Ley Provincial N° 2431, resulta perentorio convocar a Elecciones Municipales en la Ciudad de Allen;

Que por el Artículo 1° de la Carta Orgánica Municipal, la Ciudad de Allen se constituye en Municipio Autónomo y Autárquico;

Que en Sesión Extraordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 09-01-23, según consta en Acta N° 1456, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: CONVÓCASE a Elecciones Generales Municipales para el día Domingo 16 de Abril de 2023.

Artículo 2°: ADHIÉRESE al Decreto N° 04/2023 del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 3°: Los cargos a elegir en la Convocatoria del Artículo 1° son:

* 9 (nueve) Concejales Municipales Titulares.

* 9 (nueve) Concejales Municipales Suplentes.

* 1 (un) Intendente Municipal.

* 3 (tres) Miembros Titulares del Tribunal de Cuentas Municipal.

* 3 (tres) Miembros Suplentes del Tribunal de Cuentas Municipal.

Artículo 4°: El período por el que serán electos los cargos referidos en el Artículo 3° de la presente, será de 4 (cuatro) años a partir del 10 de Diciembre de 2023.

Artículo 5°: El Intendente Municipal será elegido directamente, y a simple pluralidad de los sufragios emitidos por los vecinos empadronados en el Municipio y habilitados para votar, atento al Artículo 34° de nuestra Carta Orgánica Municipal.

En el caso de los Concejales Municipales, serán elegidos por el voto popular directo, rigiendo el sistema de proporcionalidad D'hont, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93° de la Carta Orgánica Municipal.

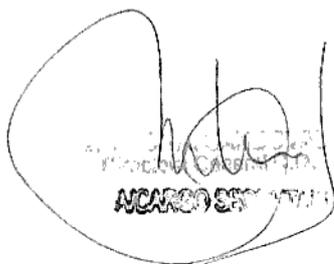
Respecto de los miembros del Tribunal de Cuentas se aplicará el mismo sistema que para los Concejales Municipales, Artículo 50° de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 6°: Los gastos demandados para la realización de las Elecciones Municipales mencionadas en el Artículo 1° serán imputados a la Partida correspondiente dentro del Presupuesto de Gastos Año 2023.

Artículo 7°: COMUNÍQUESE a la Junta Electoral local, al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Artículo 8°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001/2023.C.D.-



SECRETARÍA



Mauricio Javier Mondes
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE